



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 059-2025-GRU-GRDS-DIRESA

Pucallpa, 28 de 01 del 2025

VISTO:

Oficio N° 001-2025-GRU-DIRESA-DG/Comité Proceso 276, de fecha 16 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos señalados en los literales a), c) y ñ); la designación de funcionarios, cargos de confianza y de directivos para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2024, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las Plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente; lo que no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el ascenso es la promoción de los servidores de carrera a nivel inmediato superior previo concurso de méritos;

Que, el artículo 17 de la precitada norma legal establece que la cobertura de plazas vacantes mediante concursos en las entidades públicas se planifica de acuerdo a sus necesidades de personal, en función del servicio y sus posibilidades presupuestales;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor a nivel superior del respectivo grupo ocupacional del servidor; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las de nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, de acuerdo con el artículo 60 del precitado Reglamento, el cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor; procede a petición expresa, previa existencia de vacantes en el nivel al cual se postula;

Que, con Oficio N° 001-2025-GRU-DIRESA-DG/Comité Proceso 276, de fecha 16 de enero 2025 el Presidente de la Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, de Reasignación y Concurso Público de Méritos para Ocupar Plazas Vacantes de Personal Asistencial para Contrato en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 400: Región Ucayali-Salud, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que proyecte Resolución para Conformar la Comisión de Concurso Interno de



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, de Reasignación y Concurso Público de Méritos para Ocupar Plazas Vacantes de Personal Asistencial para Contrato en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 400: Región Ucayali-Salud", tanto los Miembros Titulares y Miembros Suplentes;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que siendo el propósito de la Gestión Institucional de cautelar las Normas y Procedimientos establecidos en el Sector Público y en la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud de Ucayali para llevar a cabo el concurso de provisión de Plazas para la selección y evaluación del personal profesional de la salud, técnico, auxiliar asistencial, de modo tal que, permita atender las necesidades de los servicios asistenciales, a favor de la demanda de población de la jurisdicción; resulta necesario conformar la respectiva Comisión del Concurso;

Que, por política, objetivos y fines de la salud impartida por la Constitución Política del Perú en su artículo 9, Ley General de Salud - Ley N° 26842, Ley del Ministerio de Salud - Ley N° 21657, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, aprobada con Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR y su modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU/CR y en uso y atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2023, que faculta al Director General emitir resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

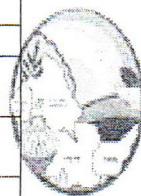
ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la comisión de **Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, Reasignación y de Concurso Público de Méritos para cubrir Plazas Vacantes de Personal Asistencial Presupuestadas del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 400: Salud Ucayali**, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

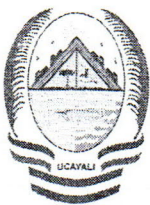
N°	DESIGNADO	CARGO EN EL COMITÉ
01	Director (a) de Atención Integral y Calidad en Servicios de Salud	Presidente
02	Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	Secretario Técnico
03	Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional	Miembro
04	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

N°	DESIGNADO	CARGO EN EL COMITÉ
01	Director (a) de la Dirección de Servicios de Salud	Presidente
02	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Red de Federico Basadre de Yarinacocha	Secretario Técnico
03	Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional	Miembro
04	Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro



**Región
Productiva**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

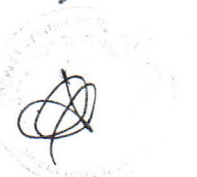
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



**Región
Productiva**